



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 6/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el procedimiento tendiente a la Contratación del servicio de monitoreo de medios y seguimiento de redes sociales por el término de DOCE (12) meses para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la presente contratación se propicia en virtud de los requerimientos efectuados por la SECRETARIA GENERAL y la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que de acuerdo a lo previsto por lo artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/200 y a lo normado por los artículos 42° inciso 1) y 56° inciso a) punto 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013, corresponde encuadrar la presente como Contratación Directa por compulsas abreviada.

Que el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA perteneciente a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha efectuado la afectación preventiva del gasto, autorizando la Solicitud de Gastos N° 5/2021.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25° inciso a) del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

modificadorias.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTICULO 1º: Autorízase el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA, enmarcada según lo previsto por los artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/200 y a lo normado por los artículos 42° inciso 1) y 56° inciso a) punto 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013 y modificadorias, tendiente a la Contratación del servicio de monitoreo de medios y seguimiento de redes sociales por el término de DOCE (12) meses, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como ANEXO I se adjunta a la presente y que regirá la contratación que se autoriza por el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, a efectuar las invitaciones y difusión establecidas en el Artículo 71° y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 1



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO I

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CONTRATACIÓN DIRECTA POR
COMPULSA ABREVIADA**

Artículo 1.- OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del servicio de monitoreo de medios y seguimiento de redes sociales por el término de DOCE (12) meses para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación queda sometida a las disposiciones de:

- a) El Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado).
- b) La Resolución N° 32/13 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios) y sus modificatorias.
- c) La Resolución DPSCA N° 36/2015 y su modificatoria Resolución DPSCA N° 19/2017.
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias con o sin consulta emitidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
- e) La Resolución General 4164 AFIP o la que en un futuro la modifique o sustituya
- f) La oferta presentada por el oferente y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL entre el llamado y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.
- g) La adjudicación.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

- h) La Orden de Compra o Contrato.
- i) La Resolución DPSCA N° 82 de fecha 18 de noviembre de 2020, sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas.

Artículo 3.- PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 4.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO). La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no podrá adjudicar a proveedores que no tuvieren vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. A los efectos de obtener la inscripción al mencionado Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán realizar el procedimiento detallado en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO", Anexo a la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus modificaciones.

Artículo 5.- OFERENTES INSCRIPTOS. Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL y si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán actualizarlos según cada caso y de acuerdo a los previsto en la Disposición ONC N° 64/2016 y sus modificatorias.

Artículo 6.- ANTICORRUPCION. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Artículo 7.- SIMULACION DE COMPETENCIA. Será causal de rechazo sin más trámite de la propuesta u ofertas en cualquier estado del procedimiento en aquellos casos en los cuales se detecte una simulación de competencia o conducta oligopólica. Las presentes disposiciones se aplicarán en los casos de prácticas colusorias entre los oferentes, con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas. Aún cuando sin que existan oligopolios, se realicen acuerdos previos entre potenciales oferentes para la fijación de precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos, que priven a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de las ventajas de la libre competencia y la competencia libre y abierta.

Artículo 8.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Los interesados deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba.

La toma de vista no dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección.

La toma de vista durante la vigencia de la Resolución DPSCA N° 82/2020 y sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas se realizará respetando las conductas de higiene y seguridad dispuestas tanto por las Autoridades Sanitarias como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y dentro del horario de guardias mínimas vigente. A tal efecto deberá comunicarse con Departamento de Compras y Contrataciones al correo electrónico institucional compras@defensadelpublico.gob.ar y acordar día y horario para la toma de vista.

Artículo 9.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones que se cursen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, más los medios mencionados en el Artículo 74 del Reglamento, dirigida a la dirección de correo electrónico o domicilio indicado por los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes en su presentación o que fueran informados por el interesado en el Sistema de Información de Proveedores. Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre, conforme lo indicado ut supra.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante por correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad de contrataciones.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 2017" en lo pertinente.

Durante la vigencia de la Resolución DPSCA N° 82/2020 y sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas, prevalecerán las comunicaciones y notificaciones cursadas a través de correo electrónico, entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios. Cuando se notificara por acceso directo ó presentación espontanea de la parte interesada será dentro del horario de guardias mínimas vigente. A tal efecto deberá comunicarse con Departamento de Compras y Contrataciones al correo electrónico institucional: compras@defensadelpublico.gob.ar y acordar día y horario.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Artículo 10.- CORREO ELECTRÓNICO: Los oferentes deberán constituir una dirección de correo electrónico la cual deberá suministrarse en el ANEXO I.A. al presente Pliego, donde serán válidas todas las notificaciones a realizar por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Artículo 11.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista y/o descargar el presente pliego de bases y condiciones particulares, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: <https://comprar.gob.ar> ó en el sitio web institucional de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL <https://defensadelpublico.gob.ar/acceso-a-lainformacion-publica/compras-y-contrataciones/>, o solicitar su remisión a Departamento de Compras y Contrataciones, vía correo electrónico institucional compras@defensadelpublico.gob.ar En oportunidad de solicitar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber solicitado o descargado los pliegos del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ó en el sitio web institucional de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL https://defensadelpublico.gob.ar/acceso-a-la-informacion_publica/compras_y_contrataciones/ no obstante quienes no los hubiesen solicitado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Artículo 12.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

efectuarse por escrito en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o al correo institucional compras@defensadelpublico.gob.ar

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Durante la vigencia de la Resolución DPSCA N° 82/2020 y sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas, las consultas deberán cursarse únicamente al correo institucional compras@defensadelpublico.gob.ar.

Artículo 13.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Las circulares aclaratorias serán comunicadas con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y las circulares modificatorias con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el propio de La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Artículo 14.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La/s Orden/es de compra tendrá/n una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la notificación de la/s Orden/es de Compra.

Artículo 15.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en la convocatoria. Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante.

La presentación de ofertas durante la vigencia de la Resolución DPSCA N° 82/2020 sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas se realizará respetando las conductas de higiene y seguridad dispuestas tanto por las Autoridades Sanitarias como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y dentro del horario de guardias mínimas vigente.

Artículo 16.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

Artículo 17.- FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las ofertas deben presentarse en el DEPARTAMENTO DE MESA GRAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sita en la calle Adolfo Alsina 1470 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un **sobre cerrado sin membrete y rotulado con la siguiente inscripción:**

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
EXPEDIENTE N°
CONTRATACIÓN DIRECTA N°
APERTURA DIA Y HORA

1. Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos formales:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

e) Todas las fojas (incluida la documentación y folletería que se acompañe) debidamente compaginadas, numeradas y abrochadas o encarpetadas.

f) La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses institucionales.

g) La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada en el **formulario oficial ANEXO I.B.** que entregará la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y que obre en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el caso que los oferentes presenten la cotización en su propio formulario, el mismo deberá respetar los parámetros del formulario oficial permitiendo una adecuada comprensión y comparación de la cotización efectuada. **En la cotización se deberá consignar:**

I. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas específicas, el precio total por cada renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números

II. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.

III. La moneda de cotización será en moneda nacional.

IV. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por todo concepto, incluidos los impuestos que correspondieren.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

V. Los proponentes podrán cotizar todos o alguno/s del/os renglón/es que componen la presente licitación.

2. Deberán estar acompañadas por la siguiente documentación e información:

a. Copia autenticada o copia fiel del poder, en caso de que quien suscriba la oferta y el resto o parte de la documentación no sea la persona física o el representante legal respectivo.

b. Presentación de Declaración Jurada de Domicilio Especial: a todos los efectos legales, el oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según modelo que se acompaña como ANEXO I.A.

c. Presentación de Declaración Jurada que el suscripto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el art. 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones, Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, según modelo que se acompaña como ANEXO I.A.

d. Presentación de declaración jurada informando correo electrónico en los términos del art. 33 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, según modelo que se acompaña como ANEXO I.A.

e. Constancia de inscripción en AFIP donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).

f. Los oferentes no incorporados en el SIPRO, o aquellos cuya información se encuentre desactualizada, deberán realizar el procedimiento detallado en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO", Anexo a la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

2016 y modif. de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a fin de obtener o regularizar su inscripción.

g. Para los Renglones N°1 y N°2, los oferentes deberán incorporar a la oferta, la grilla de cobertura de medios gráficos y audiovisuales y portales web.(ANEXO I.C. artículo 3°)

h. Para el Renglón N°3 los oferentes deberán enviar junto con la oferta la memoria descriptiva técnica de la plataforma ofrecida. (ANEXO I.C. artículo 3°)

i. **Copia de la oferta, en formato PDF, idéntica a la versión presentada en papel (escaneada una vez que hayan firmado todos los folios). La misma deberá presentarse en dispositivo de almacenamiento periférico o memoria externa (pendrive, CD, etc.) y archivos no mayores a 10 megabytes.**

j. Los oferentes que fueran personas humanas deberán adjuntar copia autenticada o copia fiel del documento Nacional de Identidad (DNI).

k. Los oferentes que fueran personas jurídicas deberán adjuntar copia autenticada o copia fiel:

a. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan su creación.

b. Documentación que acredite la representación de la persona jurídica respectiva (mandato, acta de asamblea, acta de Directorio, acta de Socios, Acta de Asociados, etc., en el que se lo designe como representante respectivo).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS LAS APORTACIONES DOCUMENTALES EN FOTOCOPIA. En tal sentido los oferentes podrán: presentar original y copia de la documentación requerida para que previo cotejo, sea autenticada por la autoridad administrativa o bien, copias certificadas por escribano/a público/a.

La presentación de la oferta significa por parte del oferente el conocimiento y aceptación de la normativa y las cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. Por tal motivo, NO RESULTA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES JUNTO CON LA OFERTA.

Artículo 18.- DATOS IMPOSITIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento.

El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es agente de retención de impuesto a las Ganancias según RG N°830 AFIP, de IVA por la RG N°18 AFIP y de retención de SUSS por la RG N°1784 AFIP, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el SIPRO.

Artículo 19.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Artículo 20.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Artículo 21.- PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA. Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquéllas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes, según se determine en cada procedimiento de selección en particular.

Artículo 22.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Se aceptarán ofertas alternativas. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas ANEXO I.C. de la prestación previstas en este pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Artículo 23.- OFERTAS VARIANTES. Se aceptarán ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que, modificando las especificaciones técnicas ANEXO I.C. de la prestación previstas en este pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Artículo 24.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES: A fin de constatar la habilidad para contratar conforme a lo establecido en el 28 inc. f) del Dto. 1023/01, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL utilizará el servicio de consulta web denominado "CONSULTA-PROVEEDORES DEL ESTADO" establecido por la Resolución General N° 4164-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos, vigente desde el día 1º de diciembre de 2017. **La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá verificar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales al momento de la apertura de las ofertas.**

La oferta presentada por una persona humana o jurídica no habilitada para contratar será desestimada sin posibilidad de subsanación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 102 inc. h) de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Artículo 25.- APERTURA DE OFERTAS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES establecerá el lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las ofertas, al momento de efectuar la publicación del correspondiente llamado. En la sede de la Defensoría del Público, en el día y hora determinados, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de todos aquellos que deseen presenciárselo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes. En el acto de apertura se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

El acto de Apertura de las Ofertas realizado durante la vigencia de la Resolución DPSCA N° 82/2020 y sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas, se hará respetando las conductas de higiene y seguridad dispuestas tanto por las Autoridades Sanitarias como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 26.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

Artículo 27.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el Estado Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- f) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

g) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y artículos 26 y 27 del Reglamento. Dicha habilidad deberá ser verificada por parte de la Defensoría al momento de la apertura de las ofertas.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

m) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento.

n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 85 del Reglamento.

Artículo 28.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Artículo 29.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA OFERTA. Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.

b) Si no se acompañare la documentación que, de conformidad con el Reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con este pliego de bases y condiciones particulares, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

Artículo 30.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Artículo 31.- ERRORES DE COTIZACIÓN. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

Artículo 32.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Artículo 33.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, se solicitará a los proponentes que por escrito y que dentro del término común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas ofertas que en consecuencia se presenten serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se invitará a los respectivos oferentes, para que en una puja verbal formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar de la puja verbal y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Artículo 34.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES efectuará una recomendación sobre la oferta más conveniente y elevará dicho informe a la autoridad competente para concluir el procedimiento de selección.

Artículo 35.- CRITERIO DE SELECCIÓN. La adjudicación deberá efectuarse teniendo en cuenta aspectos formales, el precio y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares y en las especificaciones técnicas ANEXO I.C. y realizará un orden de mérito de las ofertas más convenientes.

Artículo 36.- ADJUDICACIÓN. La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 37.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato quedará perfeccionado en el momento de notificarse la orden de compra respectiva, debiendo efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al co-contratante, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

Artículo 38.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, los cuales podrán



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

consultarse en el siguiente link:<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

Dado que los pagos se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

1. **Si no se encontrare inscripto:** Alta de Beneficiario. Dentro de las 72 hs. de notificado del acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en el DEPARTAMENTO DE FINANZAS de esta Defensoría el formulario de ALTA DE BENEFICIARIO y de AUTORIZACIÓN DE PAGO, certificados por el banco con el que opere, según Disposición Conjunta de la TGN y la CGN N°40/10, los cuales podrán descargarse del siguiente link:

<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp40/disp40.htm>

2. **Si ya se encontrare inscripto:** CODIGO DE BENEFICIARIO, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) certificados por el banco con el que opere, según Disposición Conjunta de la TGN y la CGN N°40/10, los cuales podrán descargarse del siguiente link:

<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp40/disp40.htm>

La no presentación en el plazo fijado dará derecho a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO a dejar sin efecto la adjudicación, y proseguir en adjudicar al siguiente en orden de mérito, previa intimación por parte del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

b) CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de brindar el servicio, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Bases y condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas ANEXO I.C.

Artículo 39.- GARANTÍAS. No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Compras



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

y Contrataciones, Obras Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Artículo 40.- CONTRAGARANTIA. Por el Renglón N° 3, El cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de los montos que reciba como adelanto.

Artículo 41.- FORMAS DE GARANTÍA. La garantía a que se refiere el artículo anterior podrá constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1584 inc. d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá solicitar al adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del cocontratante.

Artículo 42.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda de cotización

Artículo 43.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA. La garantía podrá ser reintegrada al interesado y salvo el caso de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de la garantía en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

Artículo 44.- En este caso el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES comunicará tal circunstancia al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA para que proceda a la devolución.

Artículo 45.- ENTREGA: A partir de la notificación de la/s Orden/es de Compra:



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

a. Renglón N° 1 y Renglón N°2 los servicios contratados deben estar disponibles para ser editados y descargados todos los días, las veinticuatro (24) horas, durante la vigencia de la contratación.

b. Renglón N°3: Se deberá contar con el acceso a la plataforma web todos los días, las veinticuatro (24) horas, durante la vigencia de la contratación

Artículo 46.- RECEPCIÓN. La Comisión de Recepción recibirá los servicios con carácter provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad de la recepción la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación del servicio prestado con las especificaciones técnicas, además de lo que dispongan las cláusulas particulares y:

a) En el caso en que verificara que los servicios cumplen con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

b) En el caso en que verificara faltantes deberá intimar al proveedor la prestación en el plazo que fije al efecto.

c) En el caso en que verificara que no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que entregue los servicios conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.

La Comisión deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos b) y c) si el cumplimiento de la obligación, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo originalmente previsto fijado en las bases del llamado.

En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos b) y c) salvo cuando las necesidades de la Administración no admitieran la satisfacción fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la entrega. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

plazo fijado al efecto, la Comisión deberá rechazar las entregas e informar los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.

Si la entrega de los servicios faltantes, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

Artículo 47.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días. Dicho plazo comenzará a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los bienes. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 48.- FACTURACIÓN. Las facturas y remitos electrónicos confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, deberán ser remitidos al correo electrónico oficial de pagos: pagos@defensadelpublico.gob.ar .

Artículo 49.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas para el Renglón N°1 y Renglón N° 2 será dentro de los TREINTA (30) días corridos de la conformidad de la recepción de los servicios.

Para el Renglón N°3 el pago del servicio se realizará en forma anticipada dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la conformidad de la correspondiente factura y a contra entrega de la garantía correspondiente por el anticipo recibido.

A efectos del seguimiento del pago de las facturas podrán comunicarse a pagos@defensadelpublico.gob.ar y/o consultar en <https://eprovo.mecon.gov.ar/eprovo/login> con su clave fiscal.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Artículo 50.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y el plazo de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Artículo 51.- PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Si vencido el plazo de cumplimiento original de la Orden de Compra, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados de conformidad, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 52.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO. En el caso mora en la prestación del servicio se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

Artículo 53.- AFECTACIÓN DE MULTAS: Las multas o cargos que se formulen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) El oferente, adjudicatario o co-contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL dentro de los DIEZ (10) días de notificados de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

b) Cuando el oferente, adjudicatario o co-contratante intimado conforme el inciso anterior no efectúe el correspondiente pago, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos del organismo contratante.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO I.A.

Buenos Aires,

Sra. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Presente

De mi consideración:

Dejo constancia en carácter de DECLARACIÓN JURADA que:

a) El/LA suscripto/a posee los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:

DNI/CUIT:

FECHA DE NACIMIENTO/INICIO DE ACTIVIDADES:

NACIONALIDAD:

ESTADO CIVIL (si correspondiere):

PROFESIÓN (si correspondiere):

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA:

NÚMERO DE TEL:

CORREO ELECTRÓNICO:

b) El/la suscripto/a no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el artículo 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Sin otro particular, saludo atentamente

FIRMA:

ACLARACIÓN:

CARGO:



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

ANEXO I.B.

FORMULARIO DE COTIZACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA N°

El/La que suscribe, DNI
....., en nombre y representación de la Empresa
....., con domicilio legal en la Calle
..... N°....., Localidad, Teléfono
....., E-MAIL, CUIT N°
..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta
poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la
presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

N° REN- GLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	12 MESES	SERVICIO DE AUDITORIA DE MEDIOS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS ANEXO I.C. PBCP	\$	\$
2	12 MESES	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, VISUALIZACIÓN Y ARCHIVO CONTINUO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO I.C. PBCP	\$	\$



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

3	1 SERVICIO	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A PLATAFORMA WEB DE SEGUIMIENTO DE REDES SOCIALES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS ANEXO I.C. PBCP	\$	\$	
TOTAL			\$	\$	
TOTAL			(en letras):		Son
pesos.....					

Indicar la propuesta de ALTERNATIVAS: SI _____ NO _____ Folio _____

Indicar la propuesta de VARIANTES: SI _____ NO _____ Folio _____

FIRMA:

ACLARACIÓN:

CARGO:



ANEXO I.C.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del servicio de monitoreo de medios y seguimiento de redes sociales por el término de DOCE (12) meses para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

RENLÓN	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE AUDITORÍA DE MEDIOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.
2	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, VISUALIZACIÓN Y ARCHIVO CONTINUO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.
3	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A PLATAFORMA WEB DE SEGUIMIENTO DE REDES SOCIALES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.

ARTÍCULO 2º: DETALLE DE LOS SERVICIOS:

RENLÓN 1: SERVICIO DE AUDITORÍA DE MEDIOS

Servicio de monitoreo de medios de noticias publicadas en la prensa gráfica, radios, televisión de aire y por cable y portales de noticias en la web ininterrumpida durante las 24 hs., que incluye:

- Seguimiento de menciones institucionales.
- Seguimiento de temáticas relacionadas con las líneas de acción vigentes y futuras de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.
- Seguimiento de palabras clave sin límite de palabras ni modificaciones.
- Canal de tema crisis: un canal para abordar temas de crisis, con modificación ilimitada de las palabras claves de acuerdo a las necesidades de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Alertas por WhatsApp: envío a smartphones de información crítica referida al organismo, y notas de interés.
- Posibilidad de pedir material (links de audios, videos, imágenes y notas) vía mail,



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

las 24 horas.

- Alertas por Telegram: envío automático a smartphones de alertas, de todas las menciones filtradas por palabra clave del segmento institucional o marca, con posibilidad de segmentar por medios, donde se destaca el fragmento de la noticia que contiene la mención, con link directo a la multimedia (audio, video, imagen) o a la web del medio.
- Newsletters: esquema de envíos consolidados de información de distintos tipos de medio, en horarios programados, con posibilidad de customizar diseño, contenidos y listas y formatos de envío. Envíos a primera hora de la mañana. Organizado por secciones, con extracto de palabras clave remarcadas y previsualización de las imágenes de los artículos. Envíos periódicos durante el día. Organizado por secciones, con extracto de palabras clave remarcadas y link a las webs, audios y videos.
- Cobertura mínima solicitada:
 - Canales de Televisión: Telefe, Canal 13, América 24, América TV, 26 TV, C5N, TV Pública, CNN en español, Canal 9, TN, Cronica TV, La Nacion TV, Metro, ESPN, Fox Sports, TyC Sports y la mayor variedad posible de canales del interior del país.
 - Emisoras de Radio: AM 990, Cadena 3, CNN Radio, Continental, Radio Cultura, Del Plata, Delta, El Destape, FM 100 , FM Concepto 95.5, FM La Patriada, FM Rock & Pop, Futurock, La Metro, La Red, Milenium, Radio Mitre, Radio Nacional, Radio Provincia, Radio 10, Radio Con vos, FM 89.90, Radio Perfil, Rivadavia.
 - Gráfica Nacional: BAE, Clarín, Crónica, Diario Popular, El Cronista Comercial, El Economista, La Nación, La Prensa, Olé, Página 12, Perfil, Tiempo Argentino.
 - Debe incluir cobertura de las principales agencias de noticias en internet.
- Cantidad de Usuarios: 25 (VEINTICINCO) permitir modificaciones de usuarios.

RENLÓN 2: SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, VISUALIZACIÓN Y ARCHIVO CONTINUO

Servicio de digitalización, visualización y archivo continuo que incluye:

- a) Acceso a los siguientes canales del AMBA y señales de Televisión: América TV, Canal 7, Canal 9, Telefé, Canal 13, América 24, Canal 26, Crónica TV, C5N, TN, CN23, LN+ y Canal de la Ciudad.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

b) Acceso a los canales de TV abierta provinciales:

Pcia. de Santa Fe: canal 3 y 5 de Rosario, canal 13 de Santa Fé

Pcia. de Córdoba: canal 8 y canal 12 de Córdoba, canal 13 de Río Cuarto

Pcia. de Mendoza: canal 7 y 9 de Mendoza, canal 6 de San Rafael

- La información debe estar disponible para ser editados y descargados todos los días durante las veinticuatro (24) horas.
- Acceso ilimitado por usuario.
- Búsquedas retrospectivas de hasta un semestre de antigüedad.
- Cantidad de usuarios: 4 (CUATRO) permitir modificaciones

RENLÓN 3: SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A PLATAFORMA WEB DE SEGUIMIENTO DE REDES SOCIALES

La plataforma a suscribir deberá ser tipo Socioviz o Keyhole y deberá permitir realizar el trackeo de diferentes tópicos relacionados a la imagen de la Defensoría en Twitter, y su posterior análisis. Dicha herramienta debe asimismo permitir la exportación de los datos obtenidos de manera natural sin ningún tipo de proceso. Asimismo, deberá de poseer la capacidad de graficar cruces de variables y relaciones entre los twitts y su propagación.

El acceso debe ser web y estar garantizado desde cualquier ubicación dado el trabajo remoto que se está desarrollando en el marco del distanciamiento obligatorio dictado por el Estado Nacional.

En cuanto a su disponibilidad la misma debe ser 7 x 24 x 365 (12 meses), con un up-time mínimo del 98%. Los formatos de exportación deberán ser no propietarios.

El acceso deberá ser a través de un usuario para usos múltiples.

Luego de la apertura y antes de la evaluación las ofertas recibidas, la Defensoría convocará a los oferentes a reunión virtual o presencial en la sede de la DEFENSORIA a realizar una prueba pública de funcionamiento de la PLATAFORMA WEB ofrecida, ante el área requirente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 3°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA: Para los Renglones N°1 y N°2, los oferentes deberán incorporar a la cotización la grilla de cobertura de medios gráficos y audiovisuales y portales web. Para el Renglón N°3 deberá enviarse memoria descriptiva técnica de la plataforma ofrecida.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA DE LAS ORDEN/ES DE COMPRA. La/s Orden/es de compra tendrá/n unavigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la notificación de la/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5°: ENTREGA: A partir de la notificación de la/s Orden/es de Compra:

- a) Renglón N° 1 y Renglón N°2 los servicios contratados deben estar disponibles para ser editados y descargados todos los días, las veinticuatro (24) horas, durante la vigencia de la contratación.
- b) Renglón N°3: Se deberá contar con el acceso a la plataforma web todos los días, las veinticuatro (24) horas, durante la vigencia de la contratación.

ARTICULO 6°: PLAZO DE PAGO. Para el Renglón N°3 la Defensoría realizará el pago del servicio en forma anticipada dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la conformidad de la correspondiente factura y a contra entrega de la garantía correspondiente por el anticipo recibido.